



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Debiendo salir del puerto de Cádiz el 20 del corriente un buque de la empresa de correos marítimos á fin de completar en el puerto de la Habana los buques necesarios para el servicio de la misma, se remitirá desde esta corte la correspondencia pública y de oficio para las islas Canarias, de Puerto-Rico y de Cuba el 16 del actual sin perjuicio de la expedición que en principios del mes próximo debe verificarse según costumbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Sección de gobierno.

El gefe político de Gerona en 5 del corriente da parte á este ministerio de haber sido indultados en el dia anterior 10 individuos fugados de la faccion carlista que se presentaron con sus armas al capitán general de Cataluña, residente en aquella capital. Segun sus noticias, algunos otros seguirán el mismo ejemplo, pues la falta de recursos ha producido disensiones entre ellos, resultando, segun se dice, que la ma-

yor parte se han separado de la faccion habiéndose retirado á sus casas ó fugado al vecino reino.

El gefe político de Gerona, con fecha 6 del actual, da parte á este ministerio de haber sido indultados en la mañana del mismo dia siete individuos mas de la faccion carlista que se presentaron con sus armas al capitán general de Cataluña, que se halla en aquella capital. Añade que continúa el desacerdo y la desconfianza en el resto de la gavilla, esperándose con fundamento que los cabecillas se refugien en Francia, y los demas se acojan al indulto.

El gefe político de Palencia con fecha de 1.º del actual, da parte á este ministerio de haber sido capturados en el meson del pueblo de Bocos, provincia de Valladolid, por el destacamento de guardia civil estacionado en Baltanas, los cinco ladrones que en la noche del 29 de diciembre último robaron la iglesia de la villa de Hermudes de Cerrato estrayendo todos los ornamentos, vasos sagrados y hasta el copon con las formas consagradas.

En el acto de la aprehension opusieron una tenaz resistencia de la que resultó mal herido uno de ellos, que falleció de resultas al ser conducido con sus compañeros á disposicion del

juez de primera instancia de Baltanas.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de contribuciones indirectas con fecha 29 del mes último me dice lo que sigue.

“El Excmo. Sr. ministro de hacienda, con fecha 23 del que rige, ha comunicado á esta direccion la real órden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en la intendencia de Avila, para que se declare si el chocolate deberá pagar el derecho de puerttas, supuesto que han satisfecho los de consumos en las aduanas de importacion las materias de que se compone. Enterada S. M., y conformándose con lo espuesto sobre el particular por la seccion de hacienda del consejo real, se ha dignado declarar libre del derecho de puerttas al chocolate que se introduzca en los puntos donde existen.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Madrid 11 de enero de 1847.—Felipe Canga Argüelles.

GOBIERNO POLITICO DE GRANADA.

D. Ramon Ceruti, gefe superior político de la provincia de Granada.

Hago saber: he dispuesto que el dia 30 del corriente mes, entre doce á una de su mañana se proceda el arrendamiento en pública subasta por el tiempo que media desde el 1.º de abril próximo venidero hasta fin de diciembre de 1848, de la renta nombrada Atadero de Loja, cuyo producto está destinado para las obras de caminos; celebrándose este acto en las oficinas de este gobierno político bajo del pliego de condiciones que estará de manifiesto en su secretaria hasta el dia del remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse.

Granada 5 de enero de 1847.—Ceruti.

Sentencia.—En la villa de Madrid á 11 de enero de 1847, reunido el tribunal con asistencia del abogado fiscal en el sitio y hora señalados para ver y fallar la presente causa formada

contra D. Isidro Sanchez Caro, editor responsable del periódico titulado El nuevo Espectador á virtud de denuncia del promotor fiscal del juzgado del Rio, del articulo inserto en el número 110 de dicho periódico correspondiente al martes 24 de noviembre último, que principia con las palabras «Al Español» y concluye con las de «aunque la manifestacion de nuestros principios nunca es inoportuna» observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, y oidas la acusacion y defensa, califica de «no culpable» el impreso denunciado quedando absuelto por consecuencia el mencionado D. Isidro Sanchez Caro. Publíquese esta sentencia en la Gaceta del gobierno, y en el Boletin oficial de la provincia. Asi definitivamente juzgando lo dijeron, mandaron y firmaron de que doy fé.—José Alvarez Pestaña.—Miguel Maria Duran.—Juan de Chinchilla.—José Maria Montemayor.—José Sirvent.—José Morphi.—Miguel Garcia Gomez.

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

Revista agrícola, industrial y comercial del mes de diciembre.

Hace ya algunos años no se habia conocido un mes de diciembre tan escesivamente rigoroso como el que acabamos de experimentar. Los frios intensos, las nevadas y los hielos han sido generales en todas las provincias, habiendo llegado hasta el estremo de interrumpirse las comunicaciones en algunos puntos, como ha sucedido en la carretera de Madrid á Francia, que ha estado intransitable por algunos dias, á pesar de los muchos trabajadores que se han ocupado en abrir carriles por entre montes de nieve. No sabemos aun las consecuencias de tan cruda estacion, pero es muy de tener que la cosecha de naranja y limon, cosecha muy importante en las provincias del Mediodia, haya sufrido grave daño; falta que será muy sensible, tanto por la grande esportacion que se hace de este fruto, como por lo que contribuye al alimento de las clases pobres de aquellas provincias.

Tambien es de temer hayan sufrido mucho los ganados donde sus dueños no hubiesen procurado proporcionarles abrigo y alimento.

No son del mismo género los daños que causan las nieves á las sementeras de cereales, pues aunque hay ocasiones en que por esta causa, al parecer no

quede nada sobre la tierra, poniéndose las hojas amarillentas y secándose despues no por eso muere la planta, y al calentarse el tiempo se desarrolla de nuevo con tanto vigor y robustez como si nada hubiese sufrido, lo cual debe dar origen á aquel dicho vulgar que principia: «año de nieves, año de bienes»

Escasa por demas ha sido la pesca en nuestras costas este mes lo mismo que los anteriores: asi se ha visto la plaza de Madrid el dia de Nochebuena desprovista del abundante besugo, que es para sus habitantes plato de ordenanza en las Navidades.

En efecto, segun dicen de Castro-Urdiales, la marea del dia 19, que ha sido la mas abundante de la temporada, solo produjo 800 arrobas de besugo las que casi en totalidad fueron esportadas para las costas, pero á precio tan subido, que no es extraño que de lo poco haya sobrado mucho. Si se cumpliese aquel refrán «el buen año por la mar empiezo», poco bueno deberiamos esperar.

Ocupada casi esclusivamente la atención de los pueblos en la eleccion de diputados á Cortes, y habiendo vuelto á invadir la política el terreno que iba conquistando los intereses positivos, no es extraño hallarnos tan pocas noticias de adelantos industriales.

En el precio de los granos ha habido grandes alteraciones en este mes, aunque circunscritas á algunos pueblos y provincias: por ejemplo en Salamanca, tierra de Campos y otros varios pueblos de ambas Castillas han bajado los precios de los granos, y esta baja ha sido mas notable en parte de Extremadura, como sucede en Cáceres, donde el trigo, que se vendia á 44 rs., se ha vendido á 34. No ha sucedido lo mismo en los mercados consumidores, ni en aquellos de producción en que la esportacion es mas fácil por encontrarse cerca de las carreteras, pues en estos se ha conservado casi á los mismos precios. (G. del C.)

CULTIVO DEL TÉ

Preparacion de las hojas.—Presenta en apariencia una de las mayores dificultades de la confeccion del té; tal es la confusion y variaciones que se notan en las manipulaciones indicadas en los libros chinos, asi es que nos limitaremos al resultado. Debe recordarse que hasta hace poco tiempo estaba prohibido penetrar en este imperio; y los misioneros cristianos que lo lograban andaban mas bien errantes que estar fijos en un punto; que este pueblo es por esencia embustero y engañador; que se entrega espontáneamente á practicas ridiculas; pero que las creen á propósito para imponer á los europeos y hacerles pagar mas caras las mercancías que les venden. En este pais rutineró es punto de honor no innovar nada, y basta que una cosa

sea muy antigua para que bajo ningun pretexto se derogue ni modifique.

La preparacion del té en la China consiste en cocerle, arrollarle, tostarle, y escogerle concluidas todas estas maniobras. Para cocerle se echan las hojas en vasijas ó cazuelas de hierro de asperon ó piedra arenisca, ó sobre chapas de hierro (jamás de cobre) colocadas sobre el fuego de una hornilla baja y sin reborde, alimentado con carbon y no con leña, como en el Brasil, removiéndolas continuamente para evitar el que se peguen: en cuanto estan en disposicion de poderlas reducir á una especie de papilla, se quitan de la vasija y se estienden en cañi as de bambú comprimiéndolas para que suelte el jugo, que contienen, el cual se cree ser acre y deletéreo. Entonces se arrollan, lo cual es lo mas trabajoso de la operación, pues es menester volver y apretar las hojas, todavía quemando, sobre si mismas y con la mayor celeridad. Se vuelven á colocar por una ó dos veces sobre la vasija, cazuela ó especie de sartén para templarlas, segun dicen los chinos, y que salga una materia grasa que unta á la vasija; y repitiendo la misma maniobra es como si se tostaran. De este modo se obtiene el té, que se distribuye en especies, segun la finura de las hojas y su pequeñez resultante de su tamizacion. Se les da otra mano á las que se notan blanquizas ó agrisadas. La que está blanca por la punta, y que está compuesta, segun dicen, de yemas ó botones de ramitas tiernas, y no de hojas, es la mas cara de todas las especies, sin ser la mejor, en razon de las dificultades que presenta el obtener una cantidad tan abundante como de las otras.

En cuanto al té llamado negro, dice el abate Viosin que se prepara con una raza particular de árbol del té, cultivado en ciertas provincias de la China, que ha recorrido. Otros pretenden que es el té preparado con hojas mas crecidas y mas tostadas. Eidoux, que ha estado en la China, dice que el té negro difiere del verde, en que se esponen sus hojas al vapor del agua hirviendo antes de cocerlas, lo que no se hace con las de este último.

Otra preparacion del té, que es una modificacion de la mas generalmente seguida, y que acabamos de espresar, consiste en remojar las hojas en agua hirviendo algunos momentos antes de echarlas en las vasijas, cazuelas ó sartenes para reblandecerlas, lo cual exige esten algo mas al fuego: este procedimiento se emplea para las hojas mas duras y crudas. En el Brasil se em-

plea este método, y aun echan agua en la misma sarten con las hojas, añadiendo algunos todavía una poca mientras cuecen.

En este último país se siguen sobre pocas ó menos los mismos procedimientos chinos para preparar el té comun: hé aquí el contenido de una carta escrita por el jardinero Mr. Houlllet, que acompañó á Guillemín al Brasil, y que contiene los procedimientos empleados para su preparación.

El día 15 de noviembre de 1838 he visto hacer la cosecha de las hojas del té y he observado que los negros, mugeres y muchachos cogian con cuidado las mas tiernas, de un verde pálido, sirviéndose de las uñas para cortar las yemas ó brotes tiernos que tenían hojas por debajo de la primera casi desarrollada.

Los mismos arbustos pueden sufrir otra operacion semejante á los 30 ó 40 dias; esto puede repetirse tres veces al año.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

D. Salvador de Reina Rodriguez, magistrado honorario de la audiencia territorial de Canarias y juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los bienes dote de las capellanías que á continuacion se espresan:

La fundada en esta santa iglesia catedral por **D. Alonso Cazalla**.

La fundada en el estinguido convento de San Martin de esta capital por Doña Isabel Antonia Figueroa y Granas.

La fundada en el convento de religiosas de Corpus Christi de esta ciudad por **D. Antonio Molina**.

La fundada en la iglesia parroquial de San Pedro de esta capital por **D. Antonio Sanchez de las Granas**.

La fundada en la iglesia parroquial de San Juan de esta ciudad por el licenciado **D. Juan Gomez**.

Las fundadas en el estinguido convento de San Martin de esta capital, con título de primera y segunda, por doña Leonor Aragon.

La fundada en la capilla del Santo Sepulcro de esta santa iglesia catedral por **D. Juan Sanchez Muñoz de Velasco**.

Y la fundada en el Sagrario de santa iglesia catedral por **D. Alonso de Melgarejo**, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado

y escribania por si ó por medio de apoderado en forma á deducir el derecho que crean asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he decretado en providencia de esta fecha en vista de la demanda propuesta por parte de doña Josefa Gomez de Figueroa, viuda, de esta vecindad, en que con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de agosto de 1841 solicita se le adjudiquen en concepto de libres los indicados bienes.

Córdoba 23 de diciembre de 1846.—Salvador de Reina Rodriguez.—Por mandado de S. S. José Maria Chaparro.

Estando mandado se proceda á formar el padrón de riqueza que ha de servir para el repartimiento de bienes inmuebles, cultivo y ganadería de 1847 en la villa de Torrejon de Ardoz, se hace saber á los hacendados forasteros presenten relaciones juradas de las fincas que posean sujetas á la espresada contribucion en término de quince dias, pues de no hacerlo arregladas á la seccion segunda del real decreto de 15 de junio incurrirá en las multas desiguadas por el de 23 de mayo de 1845.

D. Enrique O Neale y Saelices, teniente primero de alcalde de esta ciudad.

Hago saber que se halla vacante la plaza de maestro mayor de obras públicas de esta referida ciudad dotada con 3650 rs. anuales, que el ayuntamiento de mi presidencia desea que se provea en individuo que tenga la cualidad de arquitecto: á este fin he dispuesto la publicacion del presente para su insercion en la Gaceta del gobierno, y á fin de que los aspirantes á dicho destino dirijan sus solicitudes á esta alcaldia en el término preciso de 30 dias contados desde el en que se inserte este edicto en el referido periódico.

Puerto de Santa Maria 31 de diciembre de 1846.—Enrique O Neale.—Pedro Antonio Pacheco.

MERCADO.

Madrid 12 de enero.

Trigo de 45 á 51 rs. fanega.

Cebada de 29 á 30 id. id.

Algarrobas de 40 á 42 id. id.

Aceite de 56 á 58 rs. arroba.

Id. filtrado á 61.